Guatapé,

Señores
ANÓNIMO
PARA NOTIFICAR A TRAVÉS DE CONECTOR DE WEB MASTER

DATOS DENUNCIA AMBIENTAL
Radicado: SCQ-132-1498-2026
interpuesta a través de la web)
Fecha de ingreso: 20/10/2026
Expediente SCQ-132-1498-2026
Tipo de Infracción: Tala
Municipio: San Rafael
Vereda: Boquerón

ASUNTO: Requerimiento según **IT-06881-2026** del 28 de octubre de 2026.

EXPEDIENTE: **SCQ-132-1498-2026**

Cordial saludo,

En atención a la queja SCQ-132-1498-2026 del 29 septiembre de 2026, a través de la cual persona anónima, interpone denuncia de tala de bosque nativo, se realizó visita técnica el 20 de octubre de 2026, la cual se generó el Informe Técnico IT-06881-2026 del 28 de octubre de 2026, en el que se concluyó lo siguiente:

"(…)

Conclusiones:

4.1. Se identificó socola de bosque nativo en un área de 0.82 hectáreas. Se encontraron tocones con diámetros entre 6 y 12 cm, y se observó la presencia de árboles en pie con un promedio de 18 cm, por lo que se afectó un bosque secundario en recuperación, en el predio con PK:056670001000000200010000000000 y matrícula 018-7557, por los presuntos infractores hijos de la señora Patricia Jiménez.

4.2 Entre las especies afectadas del bosque se encuentran Yarumo (Cecropia sp.), Palmicho (Euterpe sp), Siete cueros (Vismia sp.) Chonta (Bactris sp.), Nigüitos (Melastomataceae) y Helechos arbóreos (Cyatheaceae), la cual es un individuo de especial importancia ya que se encuentra declarado en veda como planta protegida mediante la Resolución 0801 de 1977 del Inderena.

4.3 La afectación es de moderada. Se realizó socola de un bosque nativo, afectando la ronda hídrica del nacimiento de la quebrada La Gurria, en la zona de Preservación del DRMI Embalse Peñol- Guatapé y cuenca alta del río Guatapé e interviniendo especies vedadas.

(…)"

Teniendo en cuenta lo evidenciado en campo se procedió a requerir a la señora **PATRICIA JIMÉNEZ CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21788090, para que cumpla lo siguiente:

1. INMEDIATAMENTE suspenda la tala de bosque, así como la comercialización y el transporte de madera.

2. PERMITIR la restauración pasiva del área afectada, evitando agentes estresantes, No se permite la entrada de animales de pastoreo o el establecimiento de cultivos, u otros usos del suelo diferentes al de protección forestal

3.ABSTENERSE DE REALIZAR QUEMAS, las cuales están prohibidas en todo el territorio nacional

4. Dar cumplimiento al Acuerdo 251 de 2011 de CORNARE "por el cual se fijan determinantes ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en la jurisdicción de Cornare"

.

JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas
Proyectó: Abogada Diana Pino Castaño /Fecha: 3/11/2026